

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA Y VINCULACIÓN

SEMINARIO DE TITULACIÓN EN ECONOMÍA PÚBLICA

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN MÉXICO, ANÁLISIS DE LA
POBLACIÓN ASEGURADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL 1998-2007

ENSAYO EN LA MODALIDAD DEL SEMINARIO DE TITULACIÓN QUE PARA
OBTENER EL GRADO DE:

LICENCIADO EN ECONOMÍA

PRESENTA

ÁNGEL MATA CORTÉS

ASESOR

MAESTRO
ALFREDO CÓRDOBA KUTHY

Ciudad Universitaria

Octubre 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios por todas las bendiciones recibidas

A mi padre Rafael Mata Caballero

A la memoria de mi madre Hermelinda Cortés Cedillo, por el esfuerzo tan grande que hizo para sacarnos adelante y por sus enseñanzas que me dio con su forma tan dura de ser.

A la memoria de mis hermanos Rafael y Juan por sus enseñanzas y por el cariño que siempre me demostraron

A mis hermanos: Silvia, María Magdalena, Luis, Susana y Roció por el apoyo y cariño que siempre he recibido de ellos

A Félix Enrique Cruz Carranza y a su esposa Graciela González González por el apoyo moral que siempre he recibido de ellos

A mi hijo Luis Ángel a quien tanto quiero

A mi asesor Maestro Alfredo Córdoba kuthy por sus consejos y orientaciones para la realización del presente ensayo

A mis compañeros del Seminario de Titulación por sus atinadas observaciones y comentarios que me permitieron terminar el presente ensayo

A mi entrañable Facultad de Economía

A la Universidad Nacional Autónoma de México por la oportunidad de disfrutar de sus Innumerables beneficios

ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO I LA SEGURIDAD LABORAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	6
CAPÍTULO II SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN MÉXICO	12
CAPÍTULO III RIESGOS DE TRABAJO EN MÉXICO	19
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES	28
ANEXOS	29
BIBLIOGRAFÍA	35

INTRODUCCIÓN

El presente ensayo se elaboró en la modalidad del Seminario de Titulación del Centro de Educación Continua y Vinculación de la Facultad de Economía, habiéndose logrado su terminación después de constantes análisis y opiniones de los integrantes del Seminario, quienes con objetividad manifestaban sus puntos de vista para mejorarlo, reconociéndose la importancia de las aportaciones presentadas para cada trabajo por el conjunto de sus integrantes.

El ensayo sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo en México, Análisis de la Población Asegurada del Instituto Mexicano del Seguro Social 1998-2007 se desarrolló por la inquietud de saber cuál es el papel que tiene el Estado en la prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, para preservar la vida, la salud e integridad física de los trabajadores. La inquietud se deriva también de los accidentes que han ocurrido y que han consternado a la población (como el caso de la discoteca Lobombo en el centro de la ciudad de México en el año de 2000, el accidente en la mina Pasta de Conchos en San Juan de Sabinas, Coahuila en el año de 2006, el accidente ocurrido en el pozo Kab-101 de PEMEX en la Sonda de Campeche en el año de 2007 y muchos más) y que han costado la vida de muchos trabajadores, quedando con esto muchas familias desamparadas. Pienso que estos accidentes se hubieran evitado si se cumplieran con las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo dictadas en la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de trabajo.

Producto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos firmada en 1917 en su Artículo 123 y con la creación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) el Estado asume oficialmente la responsabilidad de establecer y hacer cumplir las normas en materia de previsión y seguridad social.

Derivado del movimiento armado de 1910, el Estado Revolucionario tiene una activa participación, implementando, dentro de un marco legal, las políticas y estrategias necesarias para cumplir con sus funciones, creando además diversas instituciones nacionales e influyendo en los mecanismos del mercado para lograr un desarrollo económico sostenido y garantizar la estabilidad económica, política y social de la sociedad. Esa participación directa del Estado nos permitió transitar durante un periodo importante de nuestra historia con un crecimiento económico promedio del 6% anual. Sin embargo, a partir de 1982 disminuyó su participación, dejando en libertad a las fuerzas del mercado; pero en lugar de lograr el crecimiento económico, mejorar la distribución del ingreso, la ocupación plena de los recursos humanos y materiales, disminuir la pobreza, alcanzar la estabilidad de precios y garantizar el cumplimiento de

la ley, nos encontramos con que mucho de lo logrado en beneficio de importantes grupos de población se vaya perdiendo y el Estado no esté cumpliendo adecuadamente con sus funciones: el crecimiento económico ha disminuido, se ha incrementado la concentración de la riqueza en pocas manos y regiones, el desempleo es cada día mayor, la pobreza continúa en aumento, los precios de los productos básicos van en aumento y no se está garantizando el cumplimiento de la ley en cuanto a Seguridad e Higiene en el trabajo se refiere, perjudicando la salud y la integridad física de los trabajadores.

Así tenemos que la historia nos demuestra que con un decidido impulso del Estado en la economía, México mantuvo importantes niveles de crecimiento, y al descender su participación el crecimiento económico ha disminuido notablemente, al grado de que en la actualidad el Estado Mexicano esta apartándose día a día de la población en general y ha ido dejando la economía a las fuerzas del mercado.

Las anteriores consideraciones motivaron la realización de este ensayo sobre uno de los problemas de la actualidad, como es el cumplimiento de la ley sobre la prevención de riesgos de trabajo, para asegurar que la población trabajadora cuente con un trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud.

El ensayo pretende explicar que en México prevalece la inseguridad en los centros de trabajo, lo que trae como consecuencia que en el país se registren un número elevado de riesgos de trabajo; lo cual indica que el Estado no está garantizando el cumplimiento de la ley, en cuanto a Seguridad y Salud en el trabajo.

A medida que el Estado deje de intervenir en la economía y no se garantice el cumplimiento de la ley, los riesgos de trabajo prevalecerán, al no intervenir el Estado en la economía, se deja el desarrollo de ésta en las fuerzas del mercado, pero está comprobado que las fuerzas del mercado no garantizan la seguridad social.

Por lo tanto el Estado es el indicado en asegurar el pleno respeto de los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, plasmados en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este ensayo se presenta en tres capítulos.

El primer capítulo de este ensayo explica lo que es la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sus objetivos y las recomendaciones que da a los gobiernos miembros sobre la prevención de accidentes en el trabajo.

En el segundo capítulo se explica cómo está normada la Seguridad e Higiene en el Trabajo en México, partiendo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo referencia al artículo 123 donde están plasmados los derechos individuales y colectivos de los trabajadores, para después pasar a lo que es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que es la encargada de vigilar la observancia y la aplicación de las disposiciones contenidas en el artículo 123 de la Constitución, estudiar y ordenar las medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la protección de los trabajadores y vigilar su cumplimiento. Esta Secretaría, para garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, se apoya en la Ley Federal del Trabajo donde se estipulan las normas de trabajo tendientes a conseguir el equilibrio y la justicia social de las relaciones entre trabajadores y patrones. Además de la Ley Federal del Trabajo, la Secretaría del Trabajo cuenta también con el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, el cual tiene como objetivo establecer las medidas necesarias de prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. Hasta llegar a la Ley del Seguro Social en donde se estipula que el Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada.

El tercer capítulo contiene la esencia del ensayo, donde se cuantifican los riesgos de trabajo de la población asegurada al IMSS en el periodo 1998-2007, la población total de México, la población derechohabiente del IMSS, y como están constituidos los riesgos de trabajo en México.

Algunos cuadros son elaboraciones propias con información obtenida del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del Consejo Nacional de Población (CONAPO) formándose conforme a los requerimientos del objeto de estudio, buscando la mayor claridad en los mismos para su interpretación.

Al final se plantean las conclusiones a que nos lleva el ensayo y las recomendaciones en cuanto a la necesidad de que el Estado Mexicano asuma el papel que le corresponde conforme a nuestra Constitución.

CAPÍTULO I

LA SEGURIDAD LABORAL Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

El punto de partida, es la definición del Estado que para José Ayala “es una organización e institución dotada de poder económico y político, para imponer el marco de obligaciones, regulaciones y restricciones a la vida social y al intercambio económico”¹. En este escenario la toma de decisiones por parte del Estado, es un proceso económico, político y social complejo, ya que involucra simultáneamente modelos económicos, arreglos institucionales y pactos sociales de distinta naturaleza. Las elecciones en materia de políticas públicas plantean claras disyuntivas económicas, políticas y sociales, las cuales desafortunadamente, no tienen respuestas unívocas en las teorías positivas y normativas. Los resultados de la elección tampoco son neutrales o indiferentes. Cualquier elección afectará a los individuos desigualmente beneficiándolos o perjudicándolos. En este sentido, la aplicación de cualquier política pública genera beneficios y costos.

La Elección pública, es la rama de la economía pública que estudia los problemas relacionados con las decisiones del gobierno, de naturaleza colectiva y/o pública respecto a la asignación de recursos, regulación económica en la corrección de fallas de mercado, y la intervención del Estado en la economía o en el mercado político. Se puede definir como: “el estudio económico del proceso de adopción de decisiones en un contexto ajeno al de mercado”. Dentro de la elección pública el Estado tiene un trato diferente al de la teoría tradicional del Estado, puesto que se le toma como un participante activo en las decisiones económicas. Por lo tanto, esta escuela se considera como la aplicación de la teoría económica a la ciencia política.

A diferencia de la teoría económica clásica que hace referencia a la economía del bienestar, la escuela de elección pública estudia las fallas del gobierno. Dentro de este análisis, la lógica para actuar colectivamente proviene de las ganancias mutuas que los individuos pueden obtener al sujetarse voluntariamente a las restricciones derivadas de su participación en una acción colectiva, esta lógica forma parte de la explicación de la existencia y funcionamiento del gobierno en la sociedad.

Las políticas públicas involucran juicios de valor que sólo pueden abordarse desde una perspectiva normativa, así uno de sus aspectos relevantes es evaluar sus resultados para determinar su eficiencia.

¹ Ayala Espino José. Mercado, Elección Pública e Instituciones. Pág. 32 México.

La escuela de la elección pública propone una mayor atención a la implantación de mecanismos oportunos y eficientes en el diseño, evaluación y vigilancia del desempeño de las políticas públicas. Para ello, sugiere la aplicación del análisis costo-beneficio, mejores sistemas de contabilidad social y el cálculo de los precios sombra para los proyectos de inversión pública. Las políticas del gobierno deben considerar tres aspectos:

- El plano microeconómico de la asignación eficiente de recursos.
- La evaluación de las condiciones macroeconómicas en las que se implantaran las políticas públicas.
- La capacidad y calidad de la administración pública.

También debe considerarse el interés público, entendido como el imperativo moral basado en la suposición de que existen ciertos intereses colectivos a los que se debe servir por encima de los intereses privados.

No debemos olvidar que la escuela de elección pública estudia las fallas del gobierno, que pueden ser por comisión (actividad), que incluyen las deficiencias atribuidas directamente a una política pública en cuestión. Entre las más comunes destacan:

- La asignación ineficiente de recursos, atribuible a programas de inversión mal elegidos, debido a la sobre o subestimación de la demanda potencial en la actividad económica seleccionada, uso de tecnologías inadecuadas, imprevisiones financieras, etc.
- Operación ineficiente de empresas públicas, lo cual resulta en una estructura de costos más altos.
- La sobre regulación de la economía por la presencia excesiva de múltiples controles burocráticos.
- Implantación de programas de inversión que hacen caso omiso de su sustentabilidad en el mediano y largo plazo

Las fallas por omisión se refieren a las actividades que el gobierno deja de hacer y que redundarán en pérdidas de eficiencia, por ejemplo:

- Cálculos inadecuados en los costos de mantenimiento de las instalaciones públicas lo que conducirá al deterioro de la infraestructura básica. Esta imprevisión ocasionará que en el futuro los costos se eleven significativamente, porque será necesario incurrir en inversiones mayores.
- La falta de capacitación de la burocracia.
- Falta de previsión de la infraestructura física y los recursos humanos

De aquí podemos inferir que es importante considerar las fallas del gobierno para el diseño adecuado de políticas públicas.

En México el Estado es el responsable de garantizar los derechos de los trabajadores y uno de esos derechos es contar con un ambiente de trabajo sin riesgos, que expongan su salud o su vida. Para garantizar estos derechos sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo el Estado Mexicano se apoya en recomendaciones de organismos internacionales como es la Organización Internacional del Trabajo.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) es la agencia tripartita de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y convoca a gobiernos, empleadores y trabajadores de sus estados miembros con el fin de emprender acciones conjuntas destinadas a promover el trabajo decente en el mundo.

México es miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) por lo cual recibe cooperación técnica de este organismo. La cooperación técnica de la OIT tiene como objetivo general la aplicación del programa de trabajo decente a nivel nacional y apoya a los mandantes con el fin de lograr que este concepto se haga realidad para todas las mujeres y hombres.

La OIT, la única agencia tripartita del sistema multilateral, está comprometida a generar trabajo decente y medios de sustento, seguridad laboral y mejores condiciones de vida para personas que viven tanto en los países pobres como en los ricos. Para alcanzar esas metas promueve los derechos en el trabajo, las mayores oportunidades de obtener un empleo decente y la mejoría de la protección social.

Sobre la prevención de accidentes, la Organización Internacional del Trabajo indica que los gobiernos tienen las siguientes funciones:

- Organización de servicios de inspección para garantizar la aplicación de las leyes y reglamentos de protección a los trabajadores.

- La investigación de las causas de los accidentes y de las circunstancias en que se han producido.

- El estudio, por medio de estadísticas de los accidentes en cada industria, en especial, de los riesgos particulares que presentan las diversas industrias, de las causas que determinan la frecuencia de los accidentes y de los resultados de las medidas adoptadas para evitarlos.

- Realización de investigaciones metódicas, cuando sea conveniente, por instituciones o comisiones creadas por las diferentes ramas de la industria.

- Estudio de los factores físicos, fisiológicos y psicológicos que intervienen en los accidentes.

- Fomento de las investigaciones científicas relativas a los mejores métodos de orientación y de selecciones profesionales y su aplicación práctica.

- Establecimiento de servicios centrales para compilar y coordinar las estadísticas relativas a los accidentes del trabajo.

- Desarrollo y fomento de la colaboración entre todas las partes interesadas en la prevención de accidentes del trabajo y particularmente entre empresas y trabajadores.

- Organización de conferencias periódicas entre el servicio de inspección del trabajo o cualquier otro organismo competente y las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empresarios integrados en cada industria, a fin de estudiar la situación en lo que se refiere a los accidentes del trabajo y discutir todas las propuestas de mejoramiento.

- Fomento de la adopción de medidas de seguridad tales como el establecimiento de organizaciones de seguridad en las empresas. La colaboración entre la dirección de las mismas y los trabajadores de cada establecimiento, la cooperación entre las organizaciones de empleados y de trabajadores de cada industria y la colaboración entre estas organizaciones y el estado y otros organismos interesados.

- Estímulo y mantenimiento del interés de los trabajadores en la prevención de accidentes y obtención de su colaboración por medio de conferencias, publicaciones, proyecciones cinematográficas, visitas a los establecimientos industriales, y por cualquier otro medio adecuado.

- Utilización de la influencia del Estado para que los patrones se esfuercen por todos los medios a su alcance para perfeccionar la educación de sus trabajadores en materia de prevención de accidentes y para que las organizaciones de trabajadores cooperen en este objetivo.

- Adopción de las medidas necesarias para la publicación de monografías sobre las causas y la prevención de accidentes en las industrias o ramas de industrias determinadas o en trabajos especiales, que serán preparados por el servicio de inspección del trabajo o por cualquier otro organismo competente.

- Adopción de las medidas necesarias para introducir en los programas de educación elemental temas que sirvan para inculcar a los niños el hábito de la prudencia y en los programas de educación en escuelas secundarias y de educación superior, algunas lecciones sobre prevención de accidentes y primeros auxilios.

- Adopción de las medidas legislativas necesarias para garantizar normas adecuadas de seguridad.

- Examen de los planos de construcción o de grandes transformaciones de los establecimientos industriales.

- Consulta con las organizaciones de empresarios y trabajadores representativas, antes de que se dicten los reglamentos administrativos para la prevención de accidentes

- Adopción de medidas para obtener la colaboración de los trabajadores a fin de garantizar la aplicación de las reglas relativas a la seguridad.

- Despliegue de esfuerzos para lograr que las instituciones o sociedades de seguros contra accidentes tengan en cuenta, al fijar las primas de cada empresa, las medidas que han sido tomadas para la protección de los trabajadores.

En México, además de seguir los lineamientos sobre seguridad laboral dictada por organismos internacionales, como es la Organización Internacional del Trabajo,

el Estado cuenta con leyes que parten de la Constitución Política para poder intervenir y hacer que estas leyes se cumplan, para poder asegurar la seguridad laboral, prevenir accidentes de trabajo, reducir riesgos de trabajo y asegurar la protección a la salud.

En el siguiente capítulo se analizan las leyes que protegen a la clase trabajadora sobre riesgos de trabajo, accidentes de trabajo, protección a la salud, y que están en manos del Estado, para que éste las haga cumplir.

CAPÍTULO II

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN MÉXICO

En México el Estado es el responsable de garantizar el cumplimiento de la ley como una de sus funciones sustantivas, como un mandato de la sociedad.

El Estado es la única organización que puede establecer un sistema de regulación y control que genere la información y asuma los costos sociales de administrar el sistema. La regulación y el control pueden diseñarse para incrementar el bienestar de ciertos grupos de la sociedad, protegiendo sus intereses. Entonces, el Estado interviene y regula la asignación de recursos a través de distintos medios: legislación anti monopólica, regulación de mercados financieros, protección al consumo, protección a la salud, seguridad en el trabajo, etc.²

La Seguridad e Higiene en el Trabajo en México está normada por un conjunto de leyes que jerárquicamente parten de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo y las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social.

A continuación se analizarán las leyes que protegen al trabajador sobre los riesgos de trabajo, la protección a la salud y la seguridad en el trabajo.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le da al Estado la facultad de intervenir en la aplicación de medidas preventivas tendientes a evitar accidentes de trabajo, seguridad laboral y la aplicación de medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Lo anterior lo podemos constatar en el artículo 123 donde se establecen tesis, que asientan principios y se definen derechos de la clase trabajadora como tal y en su relación con el capital, haciendo al Estado responsable de velar por su cumplimiento.

¹ Ayala Espino José. Mercado, Elección Pública e Instituciones. Pag.59 México 2004

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 de las disposiciones del apartado “A” en lo referente a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, se estipula lo siguiente:

Artículo 123 fracciones XIV

Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, sufridas con motivo o en ejercicio de la profesión o Trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aun en el caso de que el patrón contrate trabajo por un intermediario.

Artículo 123 fracción XV

El patrón estará obligado a observar, de acuerdo con la naturaleza de su negociación, los preceptos legales sobre higiene y seguridad en las instalaciones de su establecimiento y a adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte la mayor garantía para la salud y la vida de los trabajadores y del producto de la concepción, cuando se trate de mujeres embarazadas. Las leyes contendrán, al efecto, las sanciones procedentes en cada caso.

Podemos decir que el Estado es el responsable de hacer cumplir la ley y exigirles a los patronos que se cumplan las leyes sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo, para así prevenir accidentes de trabajo que pongan en peligro la vida y la seguridad de los trabajadores.

Derivado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se crea la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la cual tendrá el despacho de los siguientes asuntos:

- Vigilar la observancia y la aplicación de las disposiciones contenidas en el Artículo 123 y otros de la Constitución Federal; en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos.

- Estudiar y ordenar las medidas de Seguridad e Higiene Industriales para la protección de los trabajadores y vigilar su cumplimiento.

En base a lo anterior la Secretaría del Trabajo y Previsión Social tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo, para evitar accidentes en los centros de trabajo y que con esto se deteriore la salud y la calidad de vida de los trabajadores, se perjudique la productividad de las empresas y la economía del país.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social para garantizar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores, estipulados en el artículo 123 de la Constitución se apoya en una Ley Federal del Trabajo en donde se estipulan las normas de trabajo tendientes a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones

La Ley Federal del trabajo contiene artículos que protegen al trabajador sobre riesgos de trabajo y en donde se manifiesta la necesidad de establecer la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los artículos relacionados a la Seguridad e Higiene en el Trabajo son los siguientes:

Artículo 132 fracciones XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIV, XXVII, XXVIII. Este artículo especifica las obligaciones que tienen los patrones, sobre la seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo.

Artículo 134 fracciones I, II, VIII, IX, XII. Este artículo especifica las obligaciones que tienen los trabajadores sobre la seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo

Artículo 473. Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 474. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y del trabajo a su domicilio.

Artículo 475. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios.

Del artículo 476 al artículo 508. Especifica los riesgos de trabajo a que está expuesto el trabajador en el desempeño de su trabajo, las incapacidades que pueden producir los riesgos de trabajo, así como a las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores cuando ocurra un accidente de trabajo.

Artículo 512, 512-A, 512-B, 512-C, 512-E, 512-F. Este artículo especifica la creación de la Comisión Consultiva Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con el objeto de estudiar y proponer la adopción de medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo.

En base en la Ley Federal del Trabajo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, tiene la facultad de sancionar a los patrones que no acaten las normas sobre medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las sanciones pueden ser desde una multa en base a salarios mínimos, hasta la clausura del centro de trabajo, lo anterior viene estipulado en los artículos siguientes:

Artículo 994 Fracción V

De 15 a 315 veces el salario mínimo general, al patrón que no permita la inspección y vigilancia que las autoridades del trabajo practiquen en su establecimiento; y no observe en la instalación de sus establecimientos las normas de seguridad e higiene o las medidas que fijen las leyes para prevenir los riesgos de trabajo. La multa se duplicará si la irregularidad no es subsanada dentro del plazo que se conceda para ello, sin perjuicio de que las autoridades procedan en los términos del artículo 512-D.

Artículo 512-D

Los patrones deberán efectuar las modificaciones que ordenen las autoridades del trabajo a fin de ajustar sus establecimientos, instalaciones o equipos a las disposiciones de esta Ley, de sus reglamentos o de los instructivos que con base en ellos expidan las autoridades competentes. Si transcurrido el plazo que se les conceda para tal efecto, no se han efectuado las modificaciones, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social procederá a sancionar al patrón infractor, con apercibimiento de sanción mayor en caso de no cumplir la orden dentro del nuevo plazo que se le otorgue.

Si aplicadas las sanciones a que se hace referencia anteriormente, subsistiera la irregularidad, la Secretaría, tomando en cuenta la naturaleza de las modificaciones ordenadas y el grado de riesgo, podrá clausurar parcial o totalmente el centro de trabajo hasta que se dé cumplimiento a la obligación respectiva, oyendo previamente la opinión de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene correspondiente, sin perjuicio de que la propia Secretaría adopte las medidas pertinentes para que el patrón cumpla con dicha obligación.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, además de contar con la Ley Federal del Trabajo para la protección de los trabajadores en cuanto a seguridad laboral se refiere, cuenta también con el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo.

El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo tiene por objeto establecer las medidas necesarias de prevención de los accidentes y enfermedades de trabajo, tendientes a lograr que la prestación del trabajo se desarrolle en condiciones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente adecuados para los trabajadores conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo y los tratados internacionales celebrados y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos en dichas materias.

El Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo está estructurado de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales y obligaciones de los patrones y trabajadores.

TÍTULO SEGUNDO

Condiciones de seguridad

TÍTULO TERCERO

Condiciones de higiene

TÍTULO CUARTO

Organización de la seguridad e higiene en el trabajo

TÍTULO QUINTO

De la protección del trabajo de menores y de las mujeres en periodo de gestación y de lactancia

TÍTULO SEXTO

De la vigilancia, inspección y sanciones administrativas

La Ley del Seguro Social también aporta algunas consideraciones sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo, esto se debe a que los accidentes de trabajo le crean costos muy altos al Seguro Social, por lo cual sugiere que se establezcan medidas destinadas a la prevención de accidentes de trabajo.

El Instituto Mexicano del Seguro Social aplica acciones de prevención de los riesgos de trabajo, encaminadas a garantizar la seguridad y el bienestar de los trabajadores y a elevar la productividad de las empresas.

Una de las medidas que aplico el Seguro Social fue de reducir las cuotas por riesgos de trabajo a todos los patrones que implementaran medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo tendientes a reducir los riesgos de trabajo en sus centros de trabajo.

La Ley del Seguro Social define a los riesgos de trabajo, los accidentes de trabajo y a las enfermedades de trabajo igual que la Ley Federal del Trabajo, estas definiciones se menciona a continuación:

Artículo 41. Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo 42. Accidente de trabajo es toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que se presente.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se produzcan al trasladarse el trabajador directamente de su domicilio al lugar de trabajo y del trabajo a su domicilio.

Artículo 43. Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo.

Además de las definiciones anteriores en la Ley del Seguro Social se mencionan en algunos capítulos medidas de prevención de riesgos de trabajo, con lo cual esta ley le da facultades al Seguro Social para implementar acciones preventivas sobre riesgos de trabajo en los centros de trabajo.

Las medidas sobre prevención de riesgos son las siguientes:

Artículo 80. El Instituto está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, individualmente o a través de procedimientos de alcance general, con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada. En especial el instituto establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.

Artículo 81. El Instituto se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas y concertará en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, con el objeto de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo.

Artículo 82. El Instituto llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos. El Instituto podrá verificar el establecimiento de programas o acciones preventivas de riesgos de trabajo en aquellas empresas que por la siniestralidad registrada, puedan disminuir el monto de la prima de este seguro.

El Estado es el indicado en hacer cumplir la Ley y exigirles a los patrones que se cumplan las leyes sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo. El trabajador necesita el respaldo del Estado para exigir medidas de seguridad, ya que por sí solo no tiene la fuerza suficiente para exigir las normas mínimas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

A continuación se analizarán los riesgos de trabajo existentes en la población asegurada en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CAPÍTULO III

RIESGOS DE TRABAJO EN MÉXICO

En el presente capítulo se muestra el número de riesgos de trabajo que se suscitan en México en el periodo que comprende de 1998 al 2007.

Para la realización de este capítulo se toman como muestra los riesgos de trabajo del personal asegurado en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el periodo que va de 1998 al 2007.

En primera instancia se investigó la población total de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual se consultó la página de internet del Consejo Nacional de Población (CONAPO) para así darnos una idea de qué porcentaje de la población está registrada en el Instituto Mexicano del Seguro Social con relación a la población total del país.

CUADRO I

PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL IMSS CON RESPECTO A LA POBLACIÓN TOTAL DEL PAÍS

AÑO	POBLACIÓN TOTAL DE MÉXICO	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL IMSS	PORCENTAJE
1998	95 790 135	41 941 674	44%
1999	97 114 831	44 557 157	46%
2000	98 438 557	46 533 924	47%
2001	99 715 527	45 872 403	46%
2002	100 909 374	46 198 689	46%
2003	101 999 555	41 850 888	41%
2004	103 001 867	42 993 343	42%
2005	103 946 866	44 960 509	43%
2006	104 874 282	47 918 149	46%
2007	105 790 725	50 560 924	48%

Fuente: Elaboraciones propias con base en los Indicadores Demográficos 1990-2005 Consejo Nacional de Población.
Memoria Estadística del IMSS

En el cuadro I podemos observar la población total del país, la población registrada como derechohabiente en el IMSS y podemos observar el porcentaje que hay de la población registrada en el IMSS, con relación a la población total.

Del cuadro I tenemos que el porcentaje de derechohabientes del IMSS con respecto a la población total es muy significativo, lo que quiere decir que más del 40% de la población mexicana recibe atención médica por parte del IMSS, en nuestro periodo de estudio.

Cabe mencionar que la población asegurada al IMSS está conformada por trabajadores permanentes y trabajadores eventuales.

Del mismo cuadro I se observa que en el año 2003 se registra el porcentaje menor que es de 41%, y el porcentaje mayor se da en el año 2007 que es de 48%.

La población derechohabiente del IMSS está conformada por los asegurados, los familiares de los asegurados, los pensionados y sus familiares.

CUADRO II

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL IMSS

AÑO	POBLACIÓN DERECHO- HABIENTE	ASEGURADOS	FAMILIARES DE ASEGURADOS	PENSIONADOS Y FAMILIARES
1998	41 941 674	13 611 183	25 095 010	3 235 481
1999	44 557 157	14 559 729	26 648 612	3 348 816
2000	46 533 924	15 240 131	27 821 749	3 472 044
2001	45 872 403	15 130 640	27 098 612	3 643 151
2002	46 198 689	15 516 699	26 886 748	3 795 242
2003	41 850 888	15 749 567	22 127 244	3 974 077
2004	42 993 343	16 288 232	22 587 625	4 115 486
2005	44 960 509	17 052 418	23 636 746	4 271 345
2006	47 918 149	18 258 200	25 239 864	4 393 085
2007	50 560 924	19 309 561	26 666 265	4 585 098

Fuente: Memoria Estadística del IMSS

En el cuadro II se muestra la estructura de la población derechohabiente del IMSS, del periodo que comprende del 1998 al 2007. Podemos observar que el número de trabajadores asegurados en el IMSS, ha ido aumentando hasta llegar a 19 309 561 en el año de 2007, algo importante que resalta es que en los años del 2001 al 2005 la cifra de derechohabientes disminuye con relación al año de 2000, para luego incrementarse en los años 2006 y 2007.

La población de derechohabientes al IMSS más baja de nuestra muestra se da en 2003, con 41 850 888 y la población registrada de derechohabientes más alta se da en 2007 con 50 560 924.

Los riesgos de trabajo según la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, son el resultado de sumar los accidentes de trabajo, los accidentes en trayecto y las enfermedades de trabajo.

CUADRO III

RIESGOS DE TRABAJO EN BASE A LA POBLACIÓN ASEGURADA DEL IMSS

AÑO	RIESGOS DE TRABAJO	ACCIDENTES DE TRABAJO	ACCIDENTES EN TRAYECTO	ENFERMEDADES DE TRABAJO
1998	407601	328434	77222	1945
1999	423505	338499	81531	3475
2000	454089	356725	91807	5557
2001	413748	324150	84078	5520
2002	387806	302970	80325	4511
2003	358784	278525	72448	7811
2004	360793	282469	70906	7418
2005	373239	295594	70353	7292
2006	387827	309539	73573	4715
2007	450102	361244	86167	2691

Fuente: Memoria Estadística del IMSS

En el cuadro III se presenta el número total de riesgos de trabajo y las cantidades que corresponden a los accidentes de trabajo, los accidentes en trayecto y las enfermedades de trabajo de la población asegurada en el IMSS en el periodo que comprende de 1998 al 2007. De este mismo cuadro nos encontramos que en los últimos años (2006 y 2007) el número de riesgos de trabajo ha ido en aumento, siendo el año 2000 el año en que se han registrado el mayor número de riesgos de trabajo con 454 089, y el año en que menor número de riesgos de trabajo se registraron fue el 2003 con 358 784.

En los tres primeros años (1998, 1999 y 2000) el número registrado de riesgos de trabajo es alto, en los cinco siguientes años (2001, 2002, 2003, 2004 y 2005) los riesgos de trabajo disminuyeron tomando como año base el año 2000. En el último año (2007) los riesgos de trabajo aumentaron en un 16% en comparación con los riesgos de trabajo del año anterior (2006), esto es que el número aumento de 62,275 riesgos de trabajo. Del cuadro anterior podemos observar que en el año de 2003 se registra el número de enfermedades de trabajo más alto de nuestra muestra, que es de 7,811. Si el Estado garantizara la aplicación de la ley, en cuanto a la Seguridad e Higiene en el Trabajo se refiere, el número de riesgos de trabajo debería de disminuir año con año.

CUADRO IV

PORCENTAJE DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO, DE LOS ACCIDENTES EN TRAYECTO Y LAS ENFERMEDADES DE TRABAJO CON RESPECTO AL TOTAL DE RIESGOS DE TRABAJO

AÑO	RIESGOS DE TRABAJO	ACCIDENTES DE TRABAJO	ACCIDENTES EN TRAYECTO	ENFERMEDADES DE TRABAJO
1998	407601	80,57%	18,94%	0,47%
1999	423505	79,92%	19,25%	0,82%
2000	454089	78,55%	20,21%	1,22%
2001	413748	78,34%	20,32%	1,33%
2002	387806	78,12%	20,71%	1,16%
2003	358784	77,63%	20,19%	2,17%
2004	360793	78,29%	19,65%	2,05%
2005	373239	79,19%	18,84%	1,95%
2006	387827	79,81%	18,97%	1,21%
2007	450102	80,25%	19,14%	0,59%

Fuente: Memoria Estadística del IMSS.

En el cuadro IV tenemos los porcentajes que tienen los accidentes de trabajo, los accidentes en trayecto y las enfermedades de trabajo, respecto al total de los riesgos de trabajo. En donde nos encontramos con que los accidentes de trabajo son casi el 80% del total de los riesgos de trabajo, el porcentaje es muy alto, lo que nos indica que el 80% de los riesgos de trabajo se suscitan en los centros de trabajo, por lo tanto el trabajador no cuenta con las medidas adecuadas sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los accidentes en trayecto son casi el 20% del total de los riesgos de trabajo. Algo importante del cuadro IV es que en el año 2003 las enfermedades de trabajo registran el porcentaje mayor de nuestra muestra con 2.17%, para luego empezar a disminuir y llegar a 0.59% en el 2007, siendo esta una de las más bajas.

CUADRO V

PORCENTAJE DE RIESGOS DE TRABAJO CON RESPECTO A LA POBLACIÓN ASEGURADA AL IMSS

AÑO	TRABAJADORES ASEGURADOS AL IMSS	RIESGOS DE TRABAJO	PORCENTAJE DE RIESGOS DE TRABAJO
1998	13 611 183	407 601	2.99%
1999	14 559 729	423 505	2.90%
2000	15 240 131	454 089	2.97%
2001	15 130 640	413 748	2.73%
2002	15 516 699	387 806	2.49%
2003	15 749 567	358 784	2.27%
2004	16 288 232	360 793	2.21%
2005	17 052 418	373 239	2.18%
2006	18 258 200	387 827	2.12%
2007	19 309 561	450 102	2.33%

Fuente: Elaboraciones propias con base en datos Estadísticos del IMSS

En el cuadro V se muestra el número de trabajadores asegurados en el IMSS y el número de riesgos de trabajo y podemos observar el porcentaje que hay de los riesgos de trabajo con relación a la población asegurada, en el periodo de 1998 al 2007. En donde nos damos cuenta que el porcentaje de riesgos de trabajo se ha mantenido por arriba del 2% con respecto a la población asegurada. Se observa que el porcentaje más alto se da en 1998 con el 2.99%, y el porcentaje más bajo se da en 2006 con 2.12%.

CUADRO VI

VARIACIÓN PORCENTUAL DE LOS RIESGOS DE TRABAJO DEL PERIODO 1998 AL 2007 TOMANDO COMO AÑO BASE 1998

AÑO	RIESGOS DE TRABAJO	VARIACIÓN %
1998	407 601	100.0
1999	423 505	3.9
2000	454 089	11.4
2001	413 748	1.5
2002	387 806	-4.8
2003	358 784	-11.9
2004	360 793	-11.4
2005	373 239	-8.4
2006	387 827	-4.8
2007	450 102	10.4

Fuente: Elaboraciones propias con base en datos Estadísticos del IMSS

En el cuadro VI se presenta la variación porcentual de los riesgos de trabajo del periodo 1998 al 2007, tomando como año base 1998, en el año 2000 se observa un crecimiento importante del 11.4% con respecto al año base de 1998, posteriormente se da un crecimiento decreciente y se observa que en el año 2003 se da un crecimiento negativo importante del - 11.9%, para luego observar que en el año de 2007 se da un aumento considerable del 10.4% con respecto al año base de 1998, lo cual nos indica que en el último año de nuestra muestra los riesgos de trabajo aumentan en un número considerable

CUADRO VII

VARIACIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN ASEGURADA AL IMSS
TOMANDO COMO AÑO BASE 1998

AÑO	ASEGURADOS IMSS	VARIACIÓN %
1998	13 611 183	100.0
1999	14 559 729	6.9
2000	15 240 131	11.9
2001	15 130 640	11.1
2002	15 516 699	13.9
2003	15 749 567	15.7
2004	16 288 232	19.6
2005	17 052 418	25.2
2006	18 258 200	34.1
2007	19 309 561	41.8

Fuente: Elaboraciones propias con base en datos Estadísticos del IMSS.

En el cuadro VII tenemos la variación porcentual de la población asegurada al IMSS tomando como año base 1998, de este cuadro se observa que la población asegurada en el IMSS, ha ido aumentando desde el año de 1998. Donde tenemos que la población asegurada ha crecido considerablemente.

CONCLUSIONES

Desde mi punto de vista, en México, el Estado es el responsable de velar por el cumplimiento del artículo 123 de la Constitución, en el cual se definen los derechos de la clase trabajadora, siendo uno de sus derechos contar con la prevención de riesgos de trabajo, para asegurar que la población trabajadora cuente con un trabajo digno, bien remunerado, con capacitación, seguridad y salud.

Después de la crisis macroeconómica de 1982 el Estado Mexicano ha disminuido su responsabilidad para resolver los problemas sociales básicos, dejando en libertad a las fuerzas del mercado, lo que ha traído como consecuencia que mucho de lo logrado en beneficio de la clase trabajadora se vaya perdiendo y el Estado no esté cumpliendo con sus funciones; como es garantizar el cumplimiento de la ley en cuanto a Seguridad e Higiene se refiere.

En México la aplicación de las disposiciones legales sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo, contenidas tanto en la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como en la Ley del Seguro Social no se llevan a cabo debido a que el Estado ha dejado la aplicación de éstas disposiciones a las fuerzas del mercado.

Los riesgos de trabajo que se registran en México en base a la población asegurada en el IMSS, considero que son muy altos y cuestan la vida de muchos trabajadores, dejando con esto a muchas familias desamparadas y sin ninguna garantía. La mayoría de estos riesgos de trabajo se evitarían si se cumplieran las normas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y se realizaran mayores inversiones reales.

En el período de 2001 al 2006 se observa una disminución de los riesgos de trabajo, esta disminución se debió a que en ese período el sector que más crece, es el sector terciario que es el sector en donde menos riesgos de trabajo se registran, y no necesariamente se debió a la intervención del Estado para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores. Ver anexo

A medida que el Estado deje de intervenir en la economía y no se garantice el cumplimiento de la Ley en cuanto a Seguridad e Higiene en el Trabajo se refiere, los riesgos de trabajo prevalecerán, dejando que las fuerzas del mercado se encarguen de la seguridad social, cosa que no se dará.

Los riesgos de trabajo que tienen lugar en el mundo y en particular los de nuestro país, exigen un compromiso gubernamental para fortalecer la seguridad y la salud en el trabajo, así como la acción decidida, a través de políticas y líneas estratégicas de acción, con un enfoque de prevención para que prevalezcan en nuestro país centros de trabajo seguros.

RECOMENDACIONES

En mi opinión las leyes y reglamentos deberían de ser más específicos ya que con frecuencia se utilizan términos generales que requieren una explicación para aclarar su significado: esto es que en algunos reglamentos se estipula “la necesidad de adoptar medidas” sin explicar qué tipo de medidas, “deben emplearse protectores adecuados” sin explicar que se debe de entender por “adecuados”, “se tomaran precauciones oportunamente” sin fijar un plazo, y muchos más. Los cambios tecnológicos en la industria exigen que las leyes y reglamentos sean más específicos para evitar riesgos de trabajo en donde el trabajador sea el afectado.

En países como el nuestro, se cuenta con pocas personas que poseen experiencia en la materia de reglamentación de la seguridad en el trabajo, pienso que se debería de mandar a técnicos nacionales a otros países, en donde se tenga más experiencia al respecto, para estudiar las cuestiones de seguridad en el trabajo.

La OIT recomienda que los inspectores deban poseer una gran experiencia y formación de tipo técnico, una solida cultura general, aptitudes y cualidades morales, que les haga ganarse la confianza de todos. En México los bajos sueldos que perciben los inspectores del trabajo constituyen un grave obstáculo para que se realice una inspección eficaz, ya que se prestan a recibir “mordidas” para nivelar sus ingresos. Se debería de mejorar los sueldos de los inspectores y crearles una ética sobre la Seguridad e Higiene en el Trabajo, para que realizaran mejor su labor y no se prestaran a la corrupción.

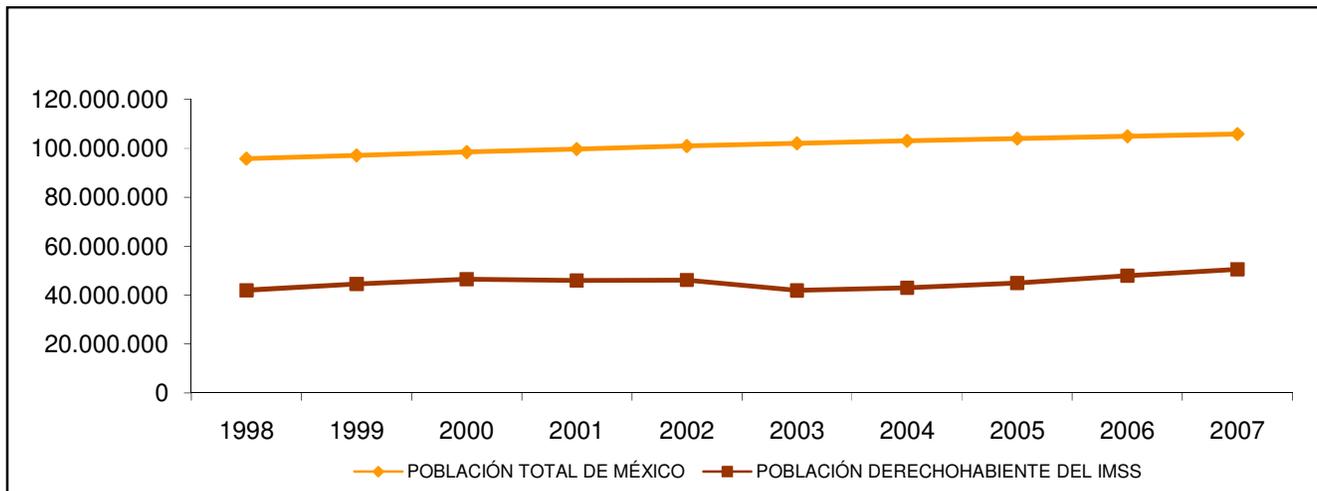
El tema de la Seguridad e Higiene en el Trabajo se debería de difundir más en la clase trabajadora, ya que por experiencia propia me doy cuenta que hay muchas personas que no saben nada acerca del tema de la Seguridad, y por lo tanto exponen su integridad física, su salud y su vida.

Crear en el país una cultura sobre la Seguridad e Higiene en el trabajo, desde las escuelas de enseñanza básica hasta en los centros de trabajo, con lo cual se evitarían muchos riesgos de trabajo.

ANEXOS

ANEXO I

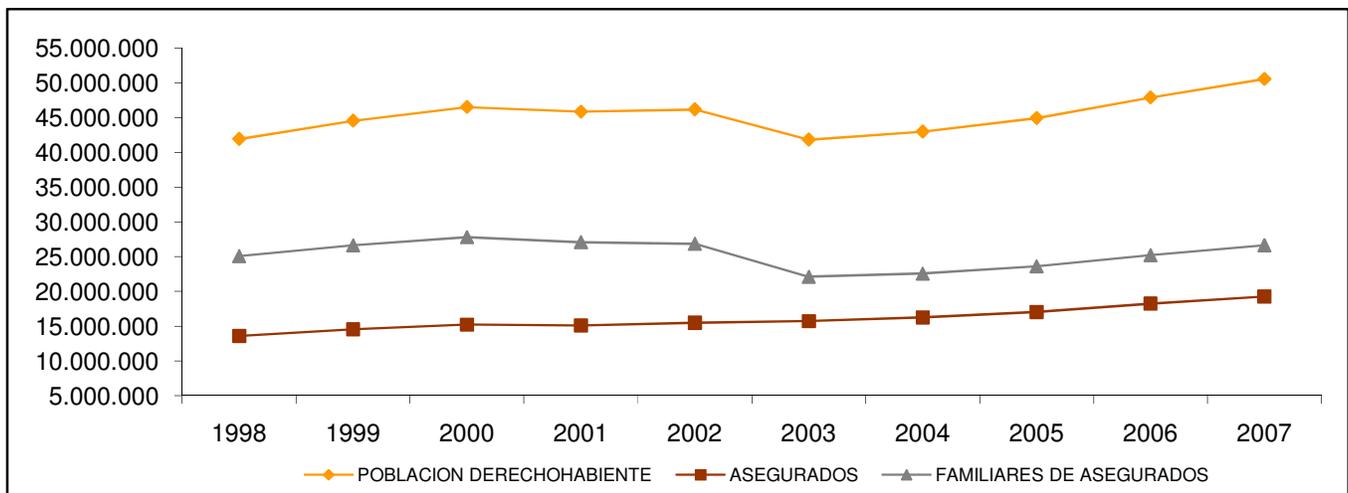
POBLACIÓN TOTAL DE MÉXICO Y POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERIODO 1998-2007



Fuente: Indicadores Demográficos 1990-2005. Consejo Nacional de Población.
Memoria Estadística del IMSS.

ANEXO II

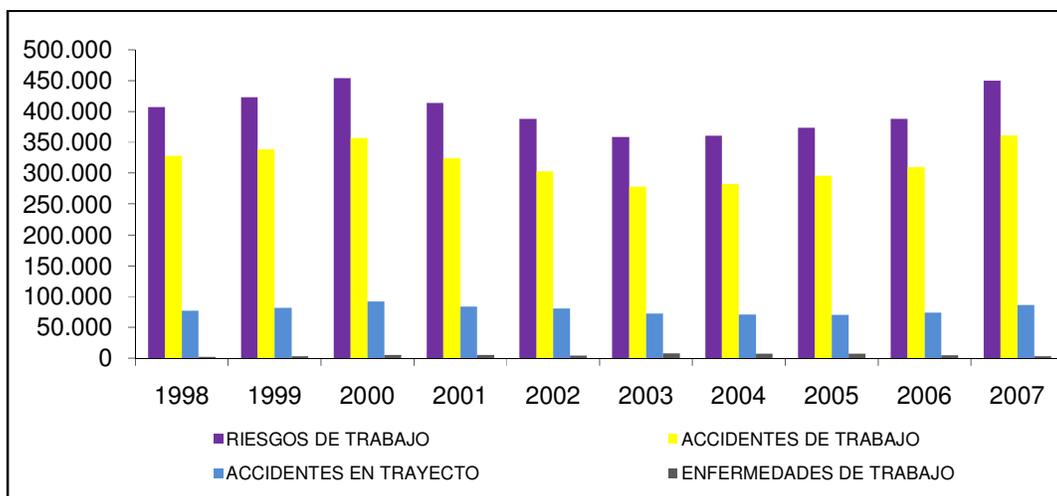
ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL PERIODO DE 1998-2007



Fuente: Memoria Estadística del IMSS.

ANEXO III

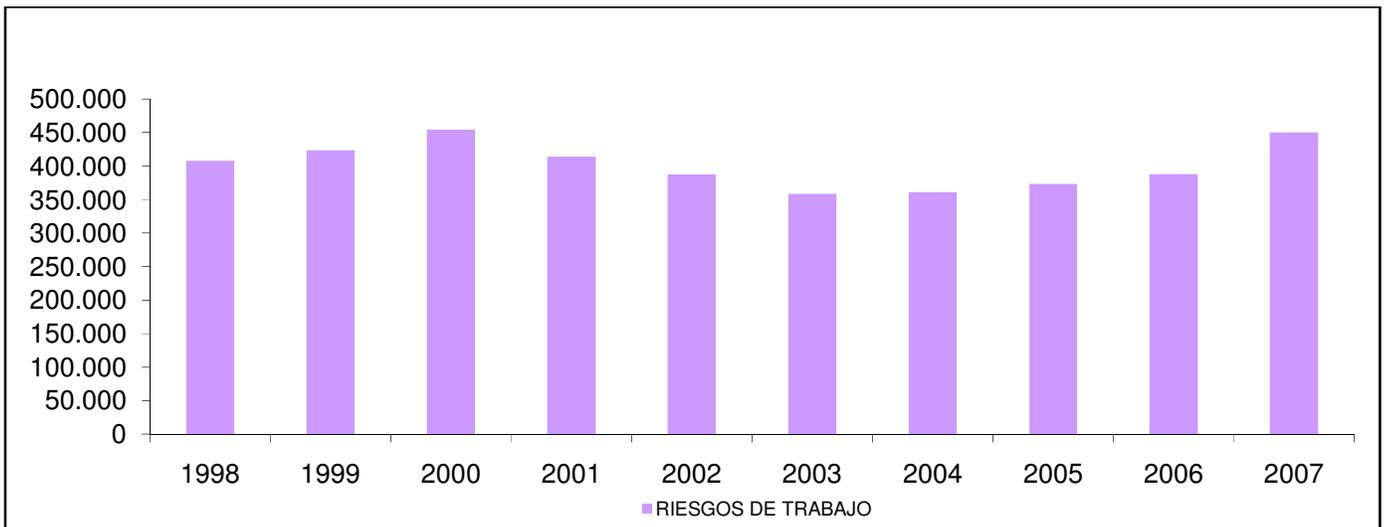
RIESGOS DE TRABAJO, ACCIDENTES DE TRABAJO, ACCIDENTES EN TRAYECTO Y ENFERMEDADES DE TRABAJO



Fuente: Memoria Estadística del IMSS.

ANEXO IV

RIESGOS DE TRABAJO EN BASE A LA POBLACIÓN ASEGURADA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PERIODO 1998-2007



Fuente: Memoria Estadística del IMSS.

ANEXO V

POBLACIÓN ASEGURADA EN EL IMSS POR DIVISIÓN Y GRUPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

AÑO	SECTOR PRIMARIO	SECTOR SECUNDARIO	SECTOR TERCIARIO
1998	439 405	5 022 957	5 879 576
1999	430 741	5 343 654	6 279 407
2000	398 309	5 521 889	6 650 284
2001	413 444	4 996 579	6 786 623
2002	404 785	4 910 904	6 942 080
2003	384 904	4 767 182	7 070 374
2004	432 765	4 851 258	7 297 596
2005	448 878	5 041 699	7 680 384
2006	456 699	5 364 768	8 244 776
2007	347 507	5 247 407	8 505 173

Fuente: Elaboraciones propias con base en datos Estadísticos del IMSS.

Sector Primario: Agricultura, Ganadería, Silvicultura, Casa y Pesca

Sector Secundario: Industrias Extractivas, Industrias de Transformación, Construcción, Industria Eléctrica y Suministro de Agua Potable.

Sector Terciario: Comercio, Transportes y Comunicaciones, Servicios para Empresas, Personas y Hogar, Servicios Sociales y Comunes

BIBLIOGRAFÍA

Ayala Espino José. *Economía del sector público mexicano*. 2ª- edición Facultad de Economía. UNAM. Miguel Ángel Porrúa. México 2005

Ayala Espino José. Mercado, *Elección Pública e Instituciones – Una revisión de las teorías modernas del Estado*- 2ª- edición Facultad de Economía. UNAM. Miguel Ángel Porrúa. México 2004

Stiglitz Joseph. *La Economía del Sector Público*. Antoni Bosch editor 2ª ed. España 1994 cap.1

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2008

Ley Federal del Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Editorial SISTA impreso abril 2008

Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo. Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Ley del Seguro Social
Instituto Mexicano del Seguro Social

Consulta Electrónica

<http://www.inegi.gob.mx>

<http://www.imss.gob.mx>

<http://www.stps.gob.mx>

<http://www.gobernacion.gob.mx>

<http://www.oit.org.mx>

<http://www.conapo.gob.mx>

<http://www.presidencia.gob.mx>